



## Resolución Directoral Regional N° 1056 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 21 AGO. 2019

**VISTO:** el Expediente N° 2347701 que contiene el Informe Legal N° 015-2019-GRSM-DRE/AJ, el Informe N° 030-2019-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA y el Informe N° 041-2019-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RR.HH y demás documentos adjuntos, en un total de treinta y uno (31) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 establece que se declare al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se Declara en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", también establece que "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Contando con el Informe N° 041-2019-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RR.HH del 19 de junio del 2019, emitido por la Responsable del Área de Recursos Humanos, recomienda al Jefe de Operaciones de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, el reconocimiento de pago de devengado de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Según Informe N° 030-2019-GRSM/DRE-DO-OO-UE.300/UGA de fecha 19 de junio del 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300-DRESM, informa sobre la liquidación practicada que resulta de la diferencia entre la escala del D.U. 037-94, con el D.S. 019-94-PCM a partir del 01 de julio de 1994 al 31 de julio de 1997 para otorgar el pago de devengados, a favor del señor, Santiago Linarez Ruiz, trabajador administrativo cesante de esta Unidad Ejecutora 300 Educación San Martín; por lo que, solicita expedir el acto Resolutivo correspondiente;

Que, contando con el Informe Legal N° 015-2019-GRSM-DRE/AJ del 16 de julio del 2019, el Área de Asesora Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, opina que contando con los informes correspondientes y que los





San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
E. MOYOBAMBA 0500017090

## Resolución Directoral Regional

N° 1056 -2019-GRSM/DRE

cálculos han sido realizados por un área especializada que es el área de remuneraciones y pensiones de la Unidad Ejecutora 300 Educación San Martín, se proceda a emitir el acto resolutorio reconociendo los devengados de la bonificación del Decreto Urgencia N° 037-94 a favor del trabajador cesante de esta Unidad Ejecutora 300 Educación San Martín, reconociendo los devengados del Decreto de Urgencia N° 037-94;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED y estando a lo facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, como **CREDITO DE DEVENGADO** en aplicación de la Ley N° 29702, la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES Y 05/100 NUEVOS SOLES (S/. 5,823.05)**, que resulta de la diferencia entre la escala del D.U. 037-94, con el D.S. 019-94-PCM a partir del 01 de julio de 1994 al 31 de julio de 1997, a favor del señor **SANTIAGO LINAREZ RUIZ**, personal cesante que laboró como **Tesorero II – “SPA”**, en la Dirección Regional de Educación de San Martín.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR**, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín para la respectiva aprobación mediante acto resolutorio.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** al interesado y a la Oficina de Operaciones de la UE 300, conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*JHR*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

JORV/DRE  
APP/Miniam  
AJMB/ Resp 037-94  
06/08/19



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, **21 AGO. 2019**  
*Lindaury Arista Valdivia*  
Lindaury Arista Valdivia  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817090